



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D^a. Paula López Aguilar.

D^a. M^a Felisa Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D^o. Catalina Serrano González.

D^o. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular

D^a. Ángela Flores Sanromán.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las trece horas treinta minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil diez, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusan su asistencia los Concejales del Grupo Socialista D. Antonio Godoy Godoy y D. José C. de Celis Porro, el Concejal del Grupo Popular, Don José

Manuel Pérez Fraile y el Concejal del Grupo Ipex, Don Mariano Cabanillas Rayo.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1º.- Resolución alegaciones a los Presupuesto 2010 del Ayuntamiento de Talarrubias, Universidad Popular y Residencia de Ancianos.- Por el Sr. Presidente se informa que durante el periodo de exposición pública de los Presupuestos para el ejercicio 2010, Ayuntamiento, Residencia de Ancianos y Universidad Popular, se han presentado alegaciones por el Sr. Concejal de Grupo Independiente.

El Sr. Alcalde-Presidente, concede la palabra al Sr. Secretario para que de lectura al informe emitido por la Comisión Informativa de Hacienda a las alegaciones presentadas por Sr. Cabanillas a los presupuestos del Ayuntamiento y Organismos Autónomos para el ejercicio 2010 y que copiadas literalmente son:

Escrito de fecha 13/12/2010-



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

“Al Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz).-

Mariano Cabanillas Rayo, con domicilio a efectos de recibir documentación en Segovia, calle José Zorrilla, 125-1 A, expone:

Dentro del Art. 170,2 del TRHL, como sujeto pasivo y concejal del Ayuntamiento de Talarrubias venimos hacer las siguientes alegaciones al presupuesto general como a los organismos autónomos (casa de la cultura y universidad popular);

1º) En cuanto al punto o apartado 1) del Art. 170.2 del TRHL decir que los créditos no son suficientes, toda vez que no aparece en la relación de puestos de trabajo el aparejador Sr. Escudero, y ello lo evidencia cuando el portavoz Sr. de Celis, manifiesta que es este empleado su relación con nuestro Ayuntamiento lo hace con contrato de “prestación de servicios”, lo que no es óbice para su inclusión en la relación de puestos de trabajo.

2º) Tampoco consta la suma de los organismos autónomos en el presupuesto general, debiendo hacer un monto de 4.371.334,36 euros, frente a los 3.767.177,58 euros.

3º) Igualmente no se cumple con lo presupuestado, toda vez que se suma la partida (licencia de apertura establecimientos), cuando no existe esa tasa, es decir, impuesto de la misma forma que se suma la partida sobre “licencia de taxis circunstancia que igualmente nuestro Ayuntamiento carece de la ordenanza correspondiente para esa exoneración o exigencia.-

4) Tampoco consta como ingresos los importes correspondientes a las donaciones que año tras año los vecinos nos vemos obligados a pagar una entrada por familias dependiendo del número de miembros, pudiendo manifestar que aun existiendo un presupuesto a tales fines de 170.000 euros, recientemente ha sido aumentado en 25.000 euros por no existir presupuesto suficiente, pudiendo haber ingresado nuestro Ayuntamiento en conceptos de esa exigencia de entrada a la plaza de toros propiedad de nuestro Ayuntamiento unos 50.000 euros, importe que por ninguna parte aparece reflejado; y esa exigencia dineraria en concepto de entrada lo evidencia haber sido expulsado de la mentada plaza de toros a este concejal y nuestra señora por los componentes de la comisión de festejos al parecer a instancia del Presidente Sr. Ledesma y Alcalde de nuestro Ayuntamiento, imponiéndose denuncia frente al juzgado de Herrera del Duque, por derecho contra el honor y la propia imagen, toda vez que seguimos sin poder comprender que existiendo un presupuesto de 195.000 para fiestas, se nos pueda exigir una entrada, dineraria, tasa soterrada toda vez que la misma no aparece en los presupuestos anuales, amen que no existe publicación ni aprobación plenaria para poder llevar a cabo exa exacción o exigencia.

5) Igualmente o en la misma medida seguimos sin poder dar crédito que se aprueben los citados presupuestos faltando quince días para finalizar el año contable.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

6) En cuanto al organismo autónomo (pisos tutelados), su directora no aparece en la relación de personal ni laboral o funcionaria de carrera, de ahí seguimos manifestando que este presupuesto pueda ser debidamente aprobado, aún por mayoría absoluta.

7) Tampoco cumple dicho OA. Con el Art. 85 bis de LBRL amén de la carencia de sus estatutos como la asignación de un concejal al equipo de dirección que tampoco existe.

Tampoco se tiene constancia que las tasas que están cobrando a los usuarios del albergue municipal, decimos pisos tutelados se encuentren publicados en ningún documento oficial como podía ser el BOP de Badajoz.

8) Sobre el organismo autónomo o casa de la cultura decimos que adolece de las mismas situaciones legal el (O.A.) o pisos tutelados en cuanto a las formalidades prevenidas en el Art. 85 bis LBRL, así como en la “LOFAGE”,

9) Sobre personal laboral (Casa de la Cultura), figura una plaza de Directora, que lo hace como persona laboral; si bien creemos que esa figura debe constar como subescala auxiliar o funcionaria de carrera, a cuyos fines remitimos a ese órgano colegiado a nuestro escrito nº 7569 de 15/11/2010, con registro (Junta de Castilla y León), donde se solicita aclaración al respecto como grupo de presión fiscalizadora, cuyo escrito se adjunta al propio tiempo para mayor comprensión de nuestra exposición.

10). Hemos dejado de decir en cuanto al personal laboral eventual de nuestro ayuntamiento propiamente dicho (denominación del puesto de trabajo), que las 10 personas que constan en el servicio de limpieza, no lo hacen como personal laboral, y si como –o con carácter licitadora mediante subasta pública a tenor del acta de 22 de julio 2010, de la misma forma que se hace con los arriendos de nuestra Dehesa Mingo-Nieto.-

11) Tampoco hemos podido apreciar la partida que debe existir por los ingresos y gastos del albergue municipal, el que creemos que no cumple con las formalidades legales en cuanto a licencia de uso, toda vez que le podía estar ocurriendo como a nuestra plaza de toros que después de 20 años de servicio se viene ahora a solicitar licencia, si bien decir que el día 19 de los corrientes, decimos 19 de noviembre se ha solicitado pernoctar en el mismo al no disponer de vivienda por el incendio de la misma el citado día 19 sobre sus 8,15 horas y callada ha sido la respuesta por parte del Alcalde Presidente, por lo que sospechamos que puede carecer de esas formalidades legales.

12) Hemos podido comprobar que los ingresos y gastos que puede hacer la comisión de festejos el día 21 de agosto de 2010, en nuestra plaza de toros (sin licencia), con motivo del concierto



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

“Los Secretos” cuyas entradas en taquilla su importe eran de 12 euros, igualmente no se encuentran reflejados en estos presupuestos por parte alguna, si bien se interpuso denuncia como grupo de presión fiscalizadora a la magistratura de trabajo.-

13) En la misma medida no aparecen los ingresos que puedan estar haciendo a nuestro Ayuntamiento la Mancomunidad “Siberia I” por el alquiler o utilización de despachos, tanto dentro de nuestro propio Ayuntamiento como en la Casa de la Cultura.

14) Tampoco aparecen los locales arrendados al servicio de correos y Org. Autónomo de Recaudación.

15) En la misma medida tampoco refleja los ingresos de 347.426, 62 euros, procedentes de los recibos de agua, toda vez que por dichos ingresos nuestro Ayuntamiento según consta en acta solamente recibe 0,09 euro por m³, ya que dicha compañía de agua “(Aquagest)”, a la que adeuda este concejal unos 100 euros al no reconocerla como entidad autorizada para el cobro a través de la Ley General Tributaria, de la misma forma que en el capítulo de gastos no aparecen 371.621,50 euros por costes indirectos como personal y otros sin poder determinar a lo largo de esta legislatura, si el contrato o relación contractual con este servicio de aguas bien se esta haciendo en baja o en alta.-“

Otro escrito de fecha 14/12/2010.-

“Como continuación a nuestro escrito nº 2490 de 13-12-2010, sobre alegaciones al BOP nº 231 de 2-12-2010, venimos a decir lo siguiente:

1º) Se ha podido comprobar en la documentación obrante en Secretaria, que si bien constan presupuestos distintos tanto del ayuntamiento propiamente dicho y los dos organismos autónomos (Casa de la Cultura y Pisos Tutelados), la relación del personal laboral en lo concerniente a los dos organismos autónomos no consta en los presupuestos referidos.-

2) Si bien en la relación de puestos de trabajo (personal funcionario), del Ayuntamiento propiamente dicho consta una plaza de Secretaria-Intervención A/B con nivel 26, no aparece los servicios que presta dicho secretario en Esparragosa de Lares, así como en la Mancomunidad de Municipios “Siberia I” que al parecer lo hace por acumulación, si bien en los presupuestos de la mentada mancomunidad creemos que consta tiempo completo, no obstante por muchas veces que se ha interesado conocer los mismos como sujeto pasivo de dicha mancomunidad la negativa a facilitarlos por dicha secretaria es su denominador común.-

3) En cuanto a la memoria firmada o suscrita por el Alcalde Presidente, donde se establece un déficit de -7,18, haciendo un monto de 3.767.177,58 euros, sobre el año anterior podemos



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

manifestar que el año 2009 existía un total de gastos presupuestados e ingresos de 4.058.213,22 euros luego esa reducción del déficit creemos que no se corresponde con lo actuado.-

4) En cuanto a la partida 3-31-312- Tasas por recogida de basuras (ingresos) nos extraña enormemente estos ingresos cuando existe acta plenaria donde nuestro fedatario recoge las manifestaciones del presidente Sr. Ledesma, en el sentido que por dicho concepto nuestro Ayuntamiento, no recibe cantidad alguna.

5º.- Sobre la partida 7-75-751-75105 subvención mercado de abastos de 155.047,83, podemos manifestar que no se ha tenido conocimiento de esas inversiones, toda vez que el mismo presenta un aspecto calamitoso en toda la extensión de la palabra; tanto es que dudamos que tenga concedida licencia de apertura.-

6) Tampoco aparece en la relación de personal laboral del organismo autónomo (casa de la cultura), el conserje de la misma, cuyo horario de trabajo lo establece en ½ jornada.-

7) Tampoco hemos podido apreciar en la relación de personal laboral de nuestro Ayuntamiento propiamente dicho la plaza de conserje del colegio público, según partida presupuestada 7-75-751-75103, con un monto de 8.781,00 euros.-

8) Igualmente no aparecen los ingresos y gastos que puede recibirle Ayuntamiento en conceptos por depuración de aguas residuales, si bien hay que decir que esa tasa aun estando aprobada por pleno, al parecer se ha hecho cargo de la misma la Diputación de Badajoz, por lo que de alguna forma esa exacción o exigencia contraviene de forma palmaria el Art. 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al haber establecido esa tasa a espaldas de un órgano colegiado debidamente representado, amen de no haber sido recepcionada la planta de depuración de reciente construcción por el Ayuntamiento de Talarrubias, sin que se tengan noticias del convenio de regulador para subasta pública sobre su mantenimiento.-”

Otro escrito del mismo día.

“Al objeto de poder unir a nuestras alegaciones a los presupuestos de nuestro Ayuntamiento y sus organismos autónomos, a tenor del BOP nº 231 de 2-12-2010, se interesa de esa alcaldía conocer si la depuradora de reciente construcción ha sido recepcionada por nuestro ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el R/D legislativo, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y más concretamente en su Art.º 33.4.-

2) Nuestra solicitud la basamos en la exacción de la tasa sobre depuración de aguas residuales, que fuera del Art.º 4 de la Ley General Tributaria no hace girar y contribuir recibo a tales efectos a través del org. Autónomo de recaudación la diputación provincial de Badajoz (PROMEDIO).-



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

3º) En la misma medida solicitamos criterios a seguir por nuestro Ayuntamiento para poder haber establecido el contrato o convenio de mantenimiento con dicho consorcio o Promedio”.

A continuación toma la palabra al concejal Sr. Sánchez Andréu, que transcrito literalmente dice:

“Las alegación que presenta el Sr. Cabanillas, son las mismas que presentó a los presupuestos de 2.009, y a pesar de indicarle en el 2009, donde se recogen y cuales son las reclamaciones administrativas, artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se pueden interponer a los presupuestos, el Sr. Cabanillas vuelve a insistir en los mismo, durante toda la legislatura el Sr. Cabanillas, no ha aprendido nada.

En sus escritos no se dan ninguna de esas premisas recogidas en el citado artículo, no obstante, le voy a contestar a las alegaciones que presenta a pesar de haber sido contestadas en el Pleno de fecha 17 de noviembre.

Primera.-No haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los presupuestos se han ajustado totalmente al citado Decreto, ya que si su aprobación no se ha realizado antes del 31 de diciembre del año anterior, el Art. 169.6 indica que los presupuesto se consideran automáticamente prorrogados, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de citado Real Decreto.

Segunda.-En lo relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial, este se ha realizado conforme a lo establecido en el Art. 168. 1 para el presupuesto de la Entidad, como lo establecido en el apartado 2, para cada uno de los organismos autónomos integrantes de la Entidad.

Tercera.- Nunca se han sumado al Presupuesto del Ayuntamiento, los presupuestos de los OO.AA., se han presentado individualizados, como marca la Ley.

Cuarta.- En cuanto a la partida para festejos, no sólo se incluyen las fiestas de agostos, están incluidos: carnavales, feria de mayo, los rincones, Día de Extremadura, y todas las actividades culturales que a lo largo del año se celebran, cine, teatro, cabalgata de Reyes Magos, etc.

Quinta.- En cuanto a la plaza del Arquitecto Técnico, no figura en la plantilla del Ayuntamiento, ya que la relación con el Ayuntamiento es la de un contrato por prestación de servicios, el resto de personal figura en los anexos de los presupuestos.

Sexta.- En cuanto a la partida para festejos, no sólo se incluyen las fiestas de agostos, están incluidos: carnavales, feria de mayo, los rincones, Día de Extremadura, y todas las



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

actividades culturales que a lo largo del año se celebran, cine, teatro, cabalgata de Reyes Magos, etc.

Séptima.- En cuanto al cobro de la Tasa de Taxis, como Vd. dice, si que está en vigor la correspondiente Ordenanza que lo regula, así como la Ordenanza que regula la apertura de establecimientos, aunque si es verdad, que esta ordenanza se va a modificar en cuanto a fijar los nuevos tipos a cobrar

La Comisión Informativa de Hacienda, vistas las alegaciones, por tres votos a favor y ninguno en contra, informa rechazar las alegaciones realizadas por el Concejal Sr. Cabanillas a los Presupuestos, tanto de la Entidad como de los Organismos Autónomos del año 2010, al considerar que ninguna de ellas están incluidas en las recogidas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno de la Corporación, visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, por mayoría absoluta, siete votos a favor, grupo socialista y popular acuerda:

Primero.- Rechazar las alegaciones presentadas por el Concejal Sr. Cabanillas, a los Presupuestos, tanto de la Entidad como de los Organismos Autónomos del año 2010 por no ajustarse a lo establecido en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.-Notificar el presente al Sr. Cabanillas”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.